

Resolución Directoral

N° 076 -2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 18 SEP. 2020

VISTO: El informe Técnico N° 005-2020-INGEMMET/UL-CP del área de control patrimonial y el Informe N° 447-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementario Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema nacional de Abastecimiento (SNA), ocurrido el 13-10-2019, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (...);

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, y conforme al Decreto Legislativo N° 1439 antes mencionado, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene la competencia en materia de bienes muebles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 del referido Reglamento señala que las entidades públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones, entre otros, la actualización de la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP, así como la aprobación del alta y la baja de sus bienes;



Que, la baja de bienes estatales es definida, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, como *"la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de dichos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*

Que, asimismo, el alta de bienes estatales es definida, en el numeral 6.1.1, de la citada Directiva como *"el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y que la incorporación implica su correspondiente registro contable"*;

Que, por otra parte, el Anexo N° 1 "Glosario de Términos" de la citada Directiva, se define que el hurto es *"Causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia"*.

Que, los numerales 5.5 y 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN disponen que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este sentido, el número de la Resolución que aprueba la baja y/o alta de bienes muebles se registra en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF y en el módulo de bienes muebles del aplicativo SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2020-INGEMMET/UL-CP del 05 de marzo del 2020, que hace suyo la Unidad de Logística mediante Informe N° 447-2020-INGEMMET/OA-UL, el área funcional de Control Patrimonial informa que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente técnico a través del cual se recomienda la baja patrimonial de una (1) Cámara Fotográfica marca SONY Modelo DSC-W370 Serie 516384, por la causal de Hurto, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, y el alta patrimonial de una (1) Cámara Fotográfica Digital marca SONY Modelo DSC-W530 Serie 6923342, por la causal de reposición, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el Apéndice B, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la baja patrimonial una (01) Cámara Fotográfica por la causal de Hurto, así como el alta patrimonial de una (01) Cámara Fotográfica por la causal de Reposición;

Con la conformidad expresada por la Unidad de Logística, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2020; y



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL de una (1) Cámara Fotográfica marca SONY Modelo DSC-W370 Serie 516384, por el importe neto de S/. 113.97 (Ciento trece con 97/100 soles) por la causal de Hurto, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR EL ALTA PATRIMONIAL de una (1) Cámara Fotográfica Digital marca SONY Modelo DSC-W530 Serie 6923342, por el importe neto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) por la causal de reposición, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3. AUTORIZAR a la Unidad de Logística para que, en coordinación con la Unidad Financiera, efectúen la extracción físico – contable de los registros patrimoniales de la institución del bien mueble dado de baja, al que se contrae en el Apéndice A, señalado en el artículo precedente.

Artículo 4. – COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de resolución que aprueba la alta y baja, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad Financiera, para los trámites correspondientes.

Artículo 6. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.


Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRÁN
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

Distribución:

UF
UL



INGEMMET
UNIDAD DE LOGISTICA
CONTROL PATRIMONIAL
SEDE CANADA-DIRECCION DE GEOLOGIA REGIONAL

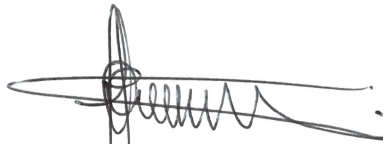
Lima, 18 SEP. 2020

APÉNDICE A: RESOLUCION DIRECTORAL N° 046-2020-INGEMMET/OA														
RELACIÓN DE BIEN MUEBLE DE BAJA PATRIMONIAL SINIESTRADO -DGR														
Código Patrimonial										Valores Contables al 31.12.2019				
Nº Orden General	Interno	SBN	Estado	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Causal de Baja
1	16034	742308970075	B	Camara Fotografica	Sony	DSCW370	516384	31.12.2010	1503.020101	S/. 1,139.97	S/. 1,139.97	S/. 1,026.00	S/. 113.97	Hurto
				Total Cuenta						S/. 1,139.97	S/. 1,139.97	S/. 1,026.00	S/. 113.97	

INGEMMET
UNIDAD DE LOGISTICA
CONTROL PATRIMONIAL
SEDE CANADA-DIRECCION DE GEOLOGIA REGIONAL

Lima, 18 SEP. 2020

APÉNDICE B: RESOLUCION DIRECTORAL N° 046-2020-INGEMMET/OA														
RELACIÓN DE BIEN MUEBLE DE ALTA PATRIMONIAL POR REPOSICION -DGR														
Código Patrimonial										Valores Contables al 31.12.2019				
Nº Orden General	Interno	SBN	Estado	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto	Causal de Alta
1	Por Registrar	Por Registrar	B	Camara Fotografica	Sony	DSCW530	6923342	29.01.2013	9105.0301	S/. 500.00	S/. 500.00	S/. -	S/. 500.00	Reposición
				Total Cuenta						S/. 500.00	S/. 500.00	S/. -	S/. 500.00	


Lic. JORGE RONALD TAFUR ARANA
Jefe(e)
Unidad de Logística
INGEMMET